CERTIFICADO No.161-2026

LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA CON FUNCIONES DE TALENTO HUMANO DEL HOSPITAL ULPIANO TASCON QUINTERO DE SAN PEDO VALLE

CERTIFICA

Que la Empresa Social del Estado Hospital Ulpiano Tascón Quintero de San Pedro Valle requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS (PAPSIVI) DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ULPIANO TASCÓN QUINTERO DE SAN PEDRO VALLE. Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala: *"**Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)"*

Que conforme a la solicitud presentada por la Gerencia de la E.S.E. y una vez verificada la planta de personal de la Entidad se certifica que no se cuenta con personal disponible e idóneo para garantizar el cumplimiento de las actividades contractuales.

La presente certificación se expide el (01) del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

JUAN PABLO ESCOBAR VARELA
Subgerente Administrativo